

1. Definiciones

1.1 «Afiliado» significa, con respecto a cualquiera de las Partes, toda persona que controle, sea controlada por, o esté bajo control común de una de las Partes. A efectos de lo anterior, «control» significa, con respecto a una entidad, la propiedad, directa o indirectamente, del 50 % o más del derecho de voto o de las acciones de dicha entidad o cualquier otra entidad o los intereses de propiedad de una entidad que no sea una corporación.

1.2 «Comprador» significa, pero sin limitarse a, cualquier corporación, compañía, sociedad u otra entidad o individuo a quien el Vendedor suministre productos o para quien el Vendedor provea servicios.

1.3 «Acuerdo comercial» significa cualquier acuerdo por escrito de cualquier tipo (como, a modo meramente enunciativo, acuerdos de licencia, contratos de suministro, contratos de distribución o acuerdos de venta), firmado entre el Comprador y el Vendedor.

1.4 «Productos» significa cualquier tipo de (i) bien(es) o (ii) servicio(s).

1.5 «Partes» significa Comprador y Vendedor.

1.6 «Vendedor» significa Belchim Crop Protection NV, directa o indirectamente a través de sus afiliados.

2. Aplicación

2.1 Cualquier Comprador al que el Vendedor suministre productos o provea servicios acepta la aplicación de los Términos y Condiciones Estándar de Venta (en adelante, los «Términos») del Vendedor sin ninguna restricción al (i) aceptar la oferta del Vendedor, (ii) solicitar al Vendedor un pedido o (iii) firmar un Acuerdo de cualquier tipo con el Vendedor. La aplicación de los términos y condiciones estándar del Comprador se excluye expresamente en este documento.

2.2 La modificación de los Términos estará sujeta a la aceptación y confirmación del Vendedor por escrito. En caso de producirse alguna discrepancia entre los Términos y los términos de un Acuerdo comercial firmado entre las Partes, prevalecerán los términos del Acuerdo comercial.

2.3 Los Términos se han traducido a varios idiomas, sin embargo, solamente la versión redactada en inglés será vinculante. Las versiones de los Términos disponibles en cualquier otro idioma deben considerarse una traducción de cortesía de los Términos redactados en inglés.

2.4 El Vendedor se reserva el derecho de modificar los Términos en cualquier momento, en cuyo caso serán efectivos a los treinta (30) días de haberse hecho la notificación por escrito de los Términos modificados al Comprador.

3. Ofertas, aceptación y efecto vinculante.

3.1 Todas las ofertas hechas por el Comprador son vinculantes e irrevocables. La oferta del Comprador se convertirá en un Acuerdo vinculante en la fecha de aceptación por escrito de dicha oferta por parte del Vendedor o en la fecha de formalización de dicha oferta por parte del Vendedor. Se considera que este Acuerdo, así como todas las obligaciones derivadas del mismo, proceden de Bélgica (donde el Vendedor tiene su domicilio social), aunque el mismo Acuerdo se formalice entre el Afiliado local del Vendedor y el Comprador.

3.2 Las ofertas realizadas por el Vendedor no son vinculantes, a menos que se estipule expresamente lo contrario en la oferta y a menos que las haga un representante del Vendedor debidamente autorizado. Ante un caso de oferta vinculante por escrito por parte del Vendedor, dicha oferta será válida por el plazo de un (1) mes, a menos que en la oferta se especifique lo contrario.

4. Precio y pago

4.1 A menos que se indique explícitamente lo contrario, las Partes acuerdan fijar los precios en EUROS. Los precios no incluyen (i) IVA y otros impuestos directos e indirectos ni (ii) costes de transporte o seguro y (iii) otros costes adicionales. El Comprador reembolsará al Vendedor todos los impuestos y gravámenes impuestos por cualquier gobierno nacional, estatal o municipal referentes a los Productos. En ningún caso el Comprador tendrá derecho a deducir las retenciones (fiscales) de los precios del Vendedor.

4.2 El Vendedor podrá ajustar proporcionalmente sus precios en cualquier momento cuando el Vendedor experimente un aumento de los costes como resultado de cualquiera de los siguientes casos:

- Aumento de los costes de transporte o seguro.
 - Aumento de los costes laborales o materiales.
 - Intervenciones gubernamentales, que incluyen, entre otras, normas o políticas gubernamentales, cambios fiscales, aranceles, reembolsos y cambios de divisas. Los ajustes de precios proporcionales de este tipo se aplicarán inmediatamente después de enviar una notificación por escrito al Comprador.
- Además, el Vendedor se reserva el derecho de, a su exclusivo criterio, cambiar o modificar ocasionalmente los precios después de dar aviso por escrito al Comprador previamente.

4.3 A menos que se haya acordado expresamente lo contrario, las facturas del Vendedor serán pagaderas a fecha de emisión de la factura correspondiente (en adelante, la «Fecha de vencimiento»). Las facturas del Vendedor serán pagaderas por el Comprador mediante transferencia bancaria en la cuenta bancaria según lo indicado por el Vendedor. Todos los pagos al Vendedor se realizarán en el domicilio social del Vendedor. Los gastos y honorarios de cobro (como los cargos bancarios) correrán a cargo del Comprador.

4.4 Si el Comprador incumple el pago cuando deba un importe pagadero al Vendedor, la responsabilidad del Comprador se incrementará para incluir (i) intereses en dicho importe desde la Fecha de vencimiento hasta la fecha del pago real (tanto antes como después del fallo) a una tasa de 1 % por mes, y (ii) una indemnización contractual equivalente al 10 % de la factura, para cubrir cualquier pérdida económica y administrativa, sin perjuicio del derecho del Vendedor a reclamar por un daño mayor. Los intereses y la indemnización contractual por demora en el pago vencerán sin previo aviso.

4.5 Si el incumplimiento del pago del Comprador se prolonga durante más de treinta (30) días desde la Fecha de vencimiento, el Vendedor tendrá derecho a (i) cancelar los pedidos pendientes o suspender los pedidos pendientes hasta la recepción del pago completo, y (ii) restringir los pedidos adicionales a la condición de pre-pago, o (iii) rescindir el Acuerdo comercial.

4.6 Todos los pagos por parte del Comprador se realizarán sin deducción, compensación o aplazamiento (i) con respecto a cualquier disputa o reclamación de cualquier tipo, o (ii) con respecto a cualquier tasa impuesta por o de acuerdo con la autoridad de cualquier autoridad gubernamental o pública, o (iii) con respecto a cualquier cantidad que el Vendedor deba al Comprador en virtud de cualquier pedido, acuerdo o al desempeño del mismo.

4.7 El Vendedor puede, en cualquier momento, incluso tras la declaración de insolvencia del Comprador o en caso de concurrencia, disolución, liquidación o embargo, decidir, a su entera discreción, deducir o compensar cualquier importe adeudado al Comprador con los importes adeudados por el Comprador al Vendedor. A continuación, se aclara que todas las cuentas por pagar y por cobrar en la relación contractual entre el Vendedor y el Comprador se considerarán cuentas vinculadas.

Además, las cuentas por cobrar del Vendedor se pagarán de inmediato en los siguientes casos:

- Declaración de insolvencia del Comprador o cualquier otro caso de concurrencia, disolución, liquidación o embargo.
 - Incumplimiento de pago del Comprador según consta en la cláusula 4.5.
 - Un cambio o deterioro considerable en la situación financiera del Comprador.
- En tal caso, el Vendedor también tendrá derecho a suspender o rescindir inmediatamente la relación contractual con el Comprador y condicionar el desempeño de las entregas o los servicios restantes al pago anticipado por parte del Comprador.

4.8 Cuando el Vendedor acuerde descuentos, estos solo serán aplicables si, al final del período correspondiente (año, año contractual o según lo acordado), el Comprador ha pagado todas las facturas debidas al Vendedor. Si al final de dicho período una o más de las facturas del Vendedor no ha(n) sido pagadas por el Comprador, los descuentos acordados con el Vendedor se cancelarán automáticamente sin obligación alguna de notificar dicha cancelación al Comprador.

5. Entrega (de productos, incluyendo la prestación de servicios)

5.1 A menos que se acuerde explícitamente lo contrario, las entregas de productos suministrados por el Vendedor se realizarán «ex works» (Incoterms 2015).

5.2 La fecha de entrega es meramente indicativa y el Vendedor no responderá por pérdidas, daños o gastos que resulten de la demora en la entrega. Específicamente para la provisión de los servicios, la fecha de entrega debe entenderse como la fecha en la que finaliza la provisión de los servicios por parte del Vendedor.

5.3 En el caso de que el Vendedor no pueda realizar la entrega en la fecha de entrega indicada, el Vendedor deberá, en lo posible, notificar al Comprador de la demora. Una vez recibida la notificación, el Comprador y el Vendedor negociarán de buena fe una nueva fecha de entrega.

5.4 Inmediatamente después de la fecha de entrega, el Comprador debe verificar si los productos entregados o los servicios realizados contienen defectos visibles. Cualquier reclamación por defectos visibles se hará por escrito y será recibida por el Vendedor en los catorce (14) días posteriores a la fecha de entrega. A falta de la reclamación por escrito del Comprador, se considerará que los Productos no tienen defectos visibles.

El Comprador notificará al Vendedor de cualquier reclamación por defectos ocultos por escrito en los catorce (14) días posteriores a la fecha en que el Comprador haya descubierto o debería haber descubierto razonablemente el defecto oculto. A falta de dicha reclamación por escrito, se considerará que el producto no tiene defectos ocultos. En cualquier caso, todos los derechos de garantía por defectos ocultos quedarán excluidos una vez que la vida útil del producto haya caducado.

Si el Vendedor impugna la reclamación del Comprador por cualquier defecto, el asunto se remitirá de inmediato a la decisión de un laboratorio independiente y de buena reputación, que será designado conjuntamente por las Partes. Los resultados del laboratorio serán vinculantes para las Partes, excepto en caso de error manifiesto. Los costes derivados del laboratorio correrán a cargo de la Parte cuya posición sea rechazada por el laboratorio.

5.5 En caso de un defecto, el Vendedor puede, a su exclusivo criterio y como único recurso para el defecto, decidir:

1. Retirar el producto defectuoso y reemplazarlo por un producto equivalente, a cargo exclusivo del Vendedor; o
2. Eliminar el producto defectuoso, a cargo exclusivo del Vendedor, y compensar al Comprador por el precio de los productos (incluyendo los costes de transacción); o
3. Específicamente para los servicios, tomar las medidas necesarias a corto plazo para corregir defectos en los servicios.

5.6 En ningún caso se podrá obligar al Comprador a compensar al Comprador o retirar productos defectuosos si (i) la vida útil del producto ha caducado o se ha excedido la fecha de caducidad según se menciona en los productos; o (ii) si los productos ya no son vendibles a causa del Comprador.

5.7 A menos que se acuerde expresamente lo contrario, si el Vendedor suministra productos al Comprador, este no tendrá derecho a volver a etiquetar, empaquetar o reformular los productos que se ceden al Comprador; por lo tanto, el Comprador se abstendrá, entre otros, de (i) aplicar ingeniería inversa, (ii) vender los productos en paquetes conjuntos, dobles o similares, o (iii) vender los productos siguiendo fórmulas de combinación con productos del Comprador (o de terceros). Todas las posibles mejoras, modificaciones o invenciones referentes a los productos del Vendedor se adjudicarán al Vendedor; por lo tanto, el Comprador se abstendrá de solicitar la protección de la patente sin la aprobación previa por escrito del Vendedor.

6. Riesgo y titularidad

6.1 Todos los riesgos relacionados con los Productos se transferirán al Comprador en la fecha de entrega según consta en las cláusulas 5.1 y 5.2 anteriores.

6.2 La propiedad (o título) de los Productos se transferirá al Comprador únicamente (i) al momento de pagar las facturas correspondientes del Vendedor de acuerdo con la Sección 4 anterior, y de manera acumulativa (ii) al momento de pagar todas las deudas existentes entre el Comprador y el Vendedor. En el caso de las ventas de productos de un Afiliado local de Belchim Crop Protection NV (Bélgica) al Comprador, se precisa que Belchim Crop Protection NV (Bélgica) ha impuesto una retención de título hacia su Afiliado local con respecto a dichos productos, que será aplicable hasta que el Comprador realice el pago total de las facturas correspondientes (emitidas por el Afiliado local) al Afiliado local y posteriormente el pago total de las facturas emitidas por Belchim Crop Protection NV (Bélgica) por parte del Afiliado local.

6.3 Específicamente para el suministro de productos, se precisa que durante el tiempo que el Vendedor sea propietario de los productos, se aplicará lo siguiente:

- El Comprador asumirá las obligaciones y responsabilidades de un agente fiduciario y depositario de los productos suministrados y, por consiguiente, se compromete a almacenarlos de forma segura y asegurarlos contra su destrucción o daños, robos, incendios, pérdidas, etc., de cualquier tipo;
- El Comprador deberá, sufragando sus propios costes, almacenar los productos del Vendedor separados de otros productos y garantizar que los productos del Vendedor sean claramente identificables como pertenecientes al mismo;
- El Comprador deberá, a petición del Vendedor, tomar todas las medidas necesarias de acuerdo con la ley aplicable para proteger el título del Vendedor sobre los productos y notificar legalmente a acreedores existentes o potenciales del Comprador sobre el título del Vendedor e interés en los productos;
- El Comprador tiene derecho a vender los productos del Vendedor en el desarrollo corriente de la actividad empresarial, sin embargo, los terceros a quienes se vendan dichos productos deben ser debidamente informados por el Comprador de que los productos siguen siendo propiedad exclusiva del Vendedor hasta el pago total de todas las deudas pagaderas del Comprador al Vendedor;

6.4 Sin perjuicio de cualquier otro derecho, el Vendedor puede recuperar cualquiera o todos los productos suministrados al Comprador bajo petición y en cualquier momento antes de que se transfiera el título al Comprador. El Comprador se compromete a dar acceso a sus instalaciones y a los productos para permitir al Vendedor recuperar los productos.

7. Garantías y responsabilidades.

7.1 A menos que se acuerde explícitamente lo contrario, las obligaciones del Vendedor no garantizan ningún resultado. Las obligaciones del Vendedor son solamente obligaciones de medios (en holandés, «*middelenverbintennis*»).

7.2 El Vendedor garantiza que, en el momento de la entrega, los Productos del Vendedor cumplirán con las especificaciones de las que ha informado al Comprador. El Vendedor no ofrece ninguna garantía ni declaración y excluye todas las demás garantías explícitas o implícitas. Específicamente para los productos, el Vendedor, entre otros, excluye las garantías de adecuación para un propósito particular y la comercialización de sus productos.

7.3 Con el máximo alcance permitido por la ley, el Vendedor no será responsable frente al Comprador bajo ninguna circunstancia:

- (i) Pérdida o daño fortuito, indirecto o derivado, pérdida de beneficios, pérdida de negocios, pérdida de oportunidades de negocios, pérdida de ingresos o deterioro

del valor de la marca o reputación del Comprador, los Afiliados del Comprador o terceros, que pudieran surgir por cualquier causa;

- (ii) Pérdida que surja del uso indebido de los productos por parte del Comprador o terceros, incluidos (sin limitaciones) daños intencionados o pérdidas derivadas de la negligencia del Comprador, o la de sus Afiliados, agentes o empleados, o pérdidas resultantes de no seguir las instrucciones del Vendedor en cuanto al uso, almacenamiento o manejo de los productos, el uso de los productos para otro propósito para el cual se han diseñado, condiciones de trabajo anómalas o cualquier alteración o reparación del producto mediante procesos de fabricación o reembalaje u otros;
- (iii) Daños relacionados con la venta de productos o la provisión de servicios, que excedan el más bajo entre (a) el daño realmente sufrido por el Comprador o (b) el precio de los productos/servicios correspondientes por los que el Vendedor sea responsable.

7.4 En relación con los productos suministrados o los servicios prestados por o en nombre del Vendedor, el Comprador indemnizará al Vendedor ante reclamaciones de terceros.

8. Fuerza mayor

8.1 Ninguna Parte será responsable ante la otra Parte por cualquier demora o incumplimiento debido a circunstancias fuera de su control razonable que no pudieran ser planificadas o evitadas razonablemente (en adelante, «Caso de fuerza mayor»). Un Caso de fuerza mayor incluye, pero no se limita a, huelgas, disturbios, conflictos bélicos, desastres naturales, escasez inevitable de materias primas, rotura o avería inevitable de maquinaria y restricciones gubernamentales inevitables.

8.2 Una Parte cuyo desempeño se vea afectado por un Caso de fuerza mayor deberá:

- (a) Notificar por escrito el Caso de fuerza mayor a la otra Parte y la causa y la duración probable de cualquier demora derivada o incumplimiento de sus obligaciones; y
- (b) Hacer esfuerzos razonables para evitar o mitigar el efecto de tal caso para la otra parte y el cumplimiento de las obligaciones de la parte afectada y reanudar el cumplimiento total de sus obligaciones tan pronto como sea razonablemente posible.

8.3 En el caso de que un Caso de fuerza mayor se prolongue por un período de treinta (30) días continuos o más, cualquiera de las Partes puede, mediante notificación por escrito a la otra parte, cancelar la entrega del producto o la prestación de los servicios. En dicho caso, la parte solicitante no pagará ninguna indemnización o coste de ningún tipo por dicha cancelación.

9. Administración de productos

El Comprador acepta que los productos se almacenen, transporten y comercialicen de la manera que sea necesaria para la seguridad y protección de las personas, la propiedad y el medio ambiente, y de acuerdo con las recomendaciones del Vendedor y las leyes y regulaciones aplicables.

10. Derechos de Propiedad Intelectual («DPI») y confidencialidad

Los DPI deben entenderse como todos los derechos intangibles que protegen los productos de la inteligencia humana y la creación, incluidos, entre otros, derechos de autor, patentes, modelos, derechos de diseño, derechos de marcas registradas, derechos «sui generis» y otros posibles derechos de propiedad intelectual y derechos afines sobre obras, documentos, imágenes, actuaciones, creaciones, programas informáticos, bases de datos, estudios, investigaciones, métodos, aplicaciones o invenciones, incluidos todos los derechos relacionados y asociados, y cualquier otra medida de protección similar.

Todos los DPI relacionados con los servicios prestados por el Vendedor o los productos suministrados son propiedad exclusiva del Vendedor. A menos que se indique expresamente lo contrario, el Vendedor no otorga al Comprador una licencia para hacer uso de los DPI del Vendedor.

Toda la información (y, en particular, las ideas, innovaciones y tecnologías del Vendedor) que el Vendedor comparta con el Comprador durante el curso de su cooperación (de cualquier tipo) debe considerarse estrictamente confidencial (en adelante, «información confidencial»), excepto (i) información que el Comprador pueda probar que se encuentra ya en el dominio público, o (ii) información que el Comprador pueda demostrar que ya conocía o que el Comprador ya desarrolló de forma independiente sin beneficiarse de la Información confidencial del Vendedor.

La Información confidencial no se podrá comunicar a ninguna otra persona, entidad u organización sin la aprobación expresa y previa por escrito del Vendedor, ni utilizar para ningún otro propósito que no sea el que se acuerde expresamente entre las Partes. Las obligaciones de confidencialidad y de no uso que surgen a continuación se seguirán aplicando durante el período de tiempo que se prolongue la cooperación (de cualquier tipo) entre las Partes y hasta 5 años después.

11. Miscelánea

11.1 Si alguna disposición de los Términos o una parte de alguna de las disposiciones de los Términos se considera nula o inejecutable o incompatible con las disposiciones legales obligatorias o disposiciones legales de orden público, el resto de los Términos o el resto de las disposiciones de los Términos no se verán afectados y seguirán siendo válidos y aplicables. La disposición nula/inaplicable/incompatible será reemplazada por una válida, cuya repercusión económica sea la más próxima a la disposición nula/inaplicable/incompatible.

11.2 Nada de lo dispuesto en los Términos está destinado o debe interpretarse para crear o establecer una asociación, un negocio conjunto, o una relación de agencia entre el Vendedor y el Comprador.

11.3 El Comprador no está autorizado a ceder sus respectivos derechos y obligaciones en virtud de los Términos sin la autorización previa por escrito del Vendedor, siempre que, sin embargo, dicho consentimiento no sea necesario si el objeto de la cesión es aplicable a un Afiliado.

11.4 Cualquier modificación de los Términos, así como cualquier adición u omisión, solo podrá realizarse con el consentimiento por escrito del Vendedor.

11.5 En virtud del presente documento, la omisión o demora en ejercer un recurso o derecho no se interpretará como una renuncia a dicho recurso o derecho y la falta en el ejercicio de un derecho o recurso debido a un caso de incumplimiento no implicará conformidad con dicho incumplimiento en situaciones similares, tanto si se producen con anterioridad como posteriormente, y que puedan considerarse de manera análoga.

11.6 La recopilación de datos personales por parte del Vendedor estará sujeta a la política de privacidad del Vendedor (aplicable a partir del 25 de mayo de 2018), de acuerdo con lo publicado en el sitio web del Vendedor. El Comprador tiene derecho en todo momento a solicitar una copia de la política de privacidad del Vendedor.

12. Legislación aplicable y jurisdicción

12.1 Los Términos se regirán e interpretarán de acuerdo con las leyes de Bélgica, excluyendo las disposiciones sobre conflicto de leyes y las Leyes de 27 de julio de 1961 (en su versión modificada y sustituida por los artículos X.35-X.40 del Código de Comercio de Bélgica) y de 9 de diciembre de 2005 (en su versión modificada y sustituida por los artículos X.26 a 34 del Código de Comercio de Bélgica), y posible legislación futura con el mismo efecto. Las Partes acuerdan además que la Convención sobre la Venta Internacional de Productos no se aplicará a sus obligaciones recíprocas derivadas de los Términos.

12.2 Los tribunales de Bruselas tendrán jurisdicción exclusiva para resolver cualquier disputa que surja de o en conexión con los presentes Términos.